

SEGUNDO ANEXO TÉCNICO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZA EL PLAN DE TRABAJO PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS GENÉTICAS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CLAUDIA ZULEMA SÁNCHEZ KONDO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA DE CINDY ISABEL FUENTES GUTIÉRREZ, DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL, Y POR OTRA, EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALANNA ELIZABETH ARMITAGE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL UNFPA", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el 21 de mayo de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio de Cooperación Técnica, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"** el cual tiene como objeto establecer la coordinación interinstitucional entre **"LAS PARTES"** para implementar, a través del **"Programa IDH"**, las bases y mecanismos de colaboración, intercambio de información y asesoría técnica en materia de identificación forense prevista en el marco normativo aplicable, mediante actividades de cooperación en el ámbito de las respectivas atribuciones de **"LAS PARTES"**.

"LA FISCALÍA" convino reconocer, independientemente de la denominación que se les otorgue, todos los acuerdos de voluntades que sean celebrados por **"EL UNFPA"**, en los que la contraparte adquiriera el rol de socio implementador y/o cualquier otro rol que coadyuve y/o sea indispensable para cumplir con el objeto de **"EL CONVENIO"**, así como con los objetivos y desarrollo de los programas, proyectos, planes de trabajo específicos y/o anexos técnicos acordados por **"LAS PARTES"**. De igual forma, se convino establecer los criterios, responsabilidades y modalidades que tendrán que cumplir **"LAS PARTES"** y los terceros, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, por lo que se anexarán a **"EL CONVENIO"** todos los formatos y documentos que resulten indispensables para su ejecución.

Asimismo, se comprometieron a ejecutar las medidas necesarias para impulsar e implementar, de manera emergente, dentro del ámbito de sus competencias,



los procesos para lograr la localización en identificación de las personas desaparecidas, desde el principio de la búsqueda generalizada e implementando una metodología con enfoque masivo o gran escala. Finalmente, **"LAS PARTES"** impulsarán la coordinación, colaboración, fortalecimiento y apoyo para el desarrollo de ambas instituciones.

Con el fin de cumplir con el objeto de **"EL CONVENIO"** implementarán, a través de la Johann Wolfgang Goethe-Universidad de Frankfurt Alemania, en lo sucesivo **"LA UNIVERSIDAD"**, los programas, proyectos y planes de trabajo específicos.

"LA UNIVERSIDAD" es un socio de **"EL UNFPA"**, de conformidad con el Acuerdo de Asociado en la Implementación firmado en fecha 22 de junio del 2023, quien contempla en su plan de trabajo las actividades con el Instituto de Medicina Forense del Hospital Universitario de la Universidad de Münster, Alemania.

La labor de **"LA UNIVERSIDAD"**; se llevará a cabo de conformidad con los estándares internacionales y mejores prácticas en la materia, que incluye protocolos vigentes y directrices nacionales e internacionales, previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

II. Conforme a la cláusula Tercera de **"EL CONVENIO"** denominada **"PROGRAMAS, PROYECTOS, PLANES DE TRABAJO Y/O ANEXOS TÉCNICOS"**, **"LAS PARTES"** acordaron formular, implementar y evaluar los programas, proyectos y planes de trabajo que se deriven de la cooperación conjunta, a través de los recursos y disponibilidad presupuestal con la que cuenten. Que todos ellos se materializarán de forma escrita, siguiendo las formalidades y responsabilidades que cada una asuma y formarán parte integrante de **"EL CONVENIO"**, y que elegirán, de mutuo acuerdo, si realizan un programa, proyecto o plan de trabajo, el cual quedará documentado a través de un anexo técnico.

III. Con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente Anexo Técnico que forma parte integral de **"EL CONVENIO"**, al tenor de los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer la coordinación mediante acciones de cooperación, para implementar a través de

"LA UNIVERSIDAD" las bases y mecanismos de colaboración, en los que **"LA FISCALÍA"** compartirá muestras biológicas de piezas dentales y/o fragmentos de restos óseos recolectados a cuerpos y/o restos humanos no identificados, así como muestras referenciales de genética de personas vivas para cotejo, con la finalidad de llevar a cabo la obtención de perfiles genéticos de dichas muestras.

SEGUNDA. PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

1. Se dará el debido seguimiento del respectivo registro de cadena de custodia que acompaña a cada uno de los indicios/evidencias consistentes de forma enunciativa, más no limitativa en piezas dentales y/o fragmentos óseos recabadas de cuerpos y/o restos humanos en calidad de no identificados, así como muestras referenciales de genética de personas vivas para cotejo, mismas que corresponden a distintas autoridades y carpetas de investigación, el cual asegura la trazabilidad en cada una de las etapas y personas que intervienen en el procesamiento. Debiendo plasmar nombre, firma, puesto e institución a la que pertenece cada persona involucrada en las actividades que impliquen el objeto del presente instrumento, es decir, traslado a Alemania, recepción, procesamiento, entrega y traslado de regreso a México, de ser el caso.
2. Las muestras deben ser trasladadas en su embalaje original y mantenerse en lugar seco y a temperatura ambiente.
3. **"LA UNIVERSIDAD"** compartirá las fotografías en archivo digital de las muestras recibidas al momento de dar apertura de los embalajes correspondientes, así como del remanente de muestras biológicas, después del análisis.
4. Los embalajes originales deberán ser anexados a las muestras remanentes remitidas, y deberán contener nombre y firma de las personas que hayan intervenido en el análisis de las muestras.
5. Revisión y análisis genético de STR's por sus siglas en inglés (*short tandem repeats*) autosómicos incluye: **D3S1358, vWA, D16S539, CSFIPO, TPOX, Amelogenin, D8S1179, D21S11, D18S51, D2S441, D19S433, TH01, FGA, D22S1045, D5S818, D13S317, D7S820, SE33, D10S1248, D1S1656, D12S391, D2S1338**, para estimar la compatibilidad de los marcadores genéticos analizados (secuencias específicas de DNA para las que se conoce su ubicación en el cromosoma).

6. Revisión y análisis genético de STR's por sus siglas en inglés (*short tandem repeats*) del Haplotipo del Cromosoma "Y", incluyen los siguientes marcadores: **DYS576, DYS3891, DYS635, DYS38911, DYS458, DYS19, YGATAH4, DYS448, DYS391, DYS456, DYS390, DYS438, DYS392, DYS570, DYS437, DYS385 a/b, DYS393, DYS439, DYS481, DYS533**, para estimar la compatibilidad de los marcadores genéticos analizados (secuencias específicas de DNA para las que se conoce su ubicación en el cromosoma).
7. Revisión y análisis de genética molecular con la finalidad de obtener un perfil de ADN conforme a CODIS con indicación del kit de examen utilizado para los siguientes loci: **D3S1358, D1S1656, D2S441, D10S1248, D13S317, D16S539, D18S51, TH01, D2S1338, CSF1PO, Penta D, Penta E, D8S1179, D12S391, D19S433, TPOX, vWA, D21S11, D7S820, D5S818, FGA, D22S1945, DYS391, Amelogenina**.
8. **"LA UNIVERSIDAD"** procurará que el procesamiento genético y la emisión de resultados se realicen preferentemente en un plazo no mayor de seis meses, pudiendo extenderse cuando por situaciones razonables no fuere posible.
9. Los documentos que informen los resultados deberán incluir como mínimo la metodología utilizada, identificación de origen de la muestra e identificación asignada de acuerdo con las nomenclaturas utilizadas en el análisis de estas, así como los resultados obtenidos en hoja membretada, sellos de acreditación (Norma ISO/IEC-17025) y signado por el o las personas que realizaron el procesamiento.
10. También se requiere compartir los datos:
 - Listado de muestras procesadas.
 - En caso de que las muestras lo permitan perfiles genéticos autosómicos y haplotipo de cromosoma "Y" en archivo .xlsx.
 - En caso de que las muestras lo permitan datos crudos (archivos HID) de las corridas de todas las muestras.
 - En caso de que las muestras lo permitan electroferogramas de las muestras.

TERCERA. RECURSOS FINANCIEROS.- Los recursos financieros para el cumplimiento del presente Anexo Técnico serán asignados por **"EL UNFPA"**, conforme a su propia disponibilidad presupuestaria.

CUARTA. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- El procesamiento de muestras genéticas será ejecutado bajo el liderazgo de **"LA UNIVERSIDAD"**, y contando de manera colaborativa con los trabajos avalados con la amplia experiencia del Instituto de Medicina Forense del Hospital Universitario de la Universidad de Münster, de conformidad con su plan de trabajo que forma parte integrante del acuerdo firmado con la Universidad de Frankfurt Alemania el 26 de junio del 2023.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que deriven del presente Anexo Técnico, **"LAS PARTES"** designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR **"EL UNFPA"**: **MAXIMILIAN DAVID MURCK**

Correo electrónico: murck@unfpa.org

POR **"LA FISCALÍA"**: **CINDY ISABEL FUENTES GUTIÉRREZ**

Correo electrónico: dirgen.inv.pericial@fiscaliasinaloa.mx

Para cambiar a los enlaces antes establecidos, bastará enviar una comunicación oficial por la persona que represente las partes, refiriendo el presente Anexo Técnico.

SEXTA. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.- **"LAS PARTES"** protegerán, de conformidad con la normatividad aplicable, la información y datos a que tengan acceso en virtud de este Anexo Técnico y no revelarán, copiarán, reproducirán, explotarán, comercializarán, alterarán, duplicarán, divulgarán, difundirán o transferirán, por ningún medio y a ninguna persona o entidad distinta a las que suscriben el presente Instrumento, ningún dato e información sin la autorización previa y por escrito de la otra parte y bajo las más estrictas medidas de confidencialidad, seguridad y protección de datos personales.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que sea considerada como datos personales será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, y conforme a lo dispuesto por la legislación en materia de protección de datos personales. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente, la información a la que tengan acceso sin autorización

previa y por escrito del titular de los datos personales, salvo en los casos de excepción previstos en esa misma legislación.

"LAS PARTES" se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, servidores públicos, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con la que tenga vinculación y acceso a la citada información, quienes deberán obligarse a mantener de manera confidencial la misma. **"LAS PARTES"** acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente Cláusula estarán vigentes durante y con posteridad de la vigencia del Convenio Marco y de este Anexo Técnico, en el entendido de que dicha limitación no operará respecto a la capacidad, experiencia y desarrollo que su personal haya adquirido derivado del presente instrumento.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal comisionado, contratado, designado o utilizado para la instrumentación, ejecución y operación del presente instrumento jurídico, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, penal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

Si en la realización de una acción interviene personal ajeno a **"LAS PARTES"**, ésta continuará siempre bajo la dirección de la institución o de la persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o administrativa de ninguna naturaleza o especie con **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Anexo Técnico será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

NOVENA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización de las actividades de cooperación previstas en el presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, **"LAS PARTES"** reanudarán la ejecución de este Anexo Técnico, bajo las condiciones que acuerden.

A handwritten signature in blue ink is located on the right margin of the page, next to the text of the Octava and Novena clauses.

La parte que se encuentre imposibilitada por caso fortuito o fuerza mayor para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible y tomar las previsiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

DÉCIMA. VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.- "LAS PARTES" expresan que, en la celebración del presente instrumento, no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda invalidarlo.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Anexo es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles que estén a su alcance y que sean inherentes a su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: PRERROGATIVAS E INMUNIDADES.- Nada en el presente Anexo se interpretará como una renuncia, implícita o explícita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus organismos subsidiarios, incluido **"EL UNFPA"**.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Anexo Técnico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia estará determinada por la conclusión de los trabajos que le dieron origen, o bien, hasta que concluya el **"Programa IDH"** implementado por **"EL UNFPA"**, y/o por la manifestación expresa de darlo por terminado de alguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- El presente Anexo Técnico podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"** y formará parte del presente instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Anexo Técnico, mediante notificación escrita que realice a la otra parte, con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

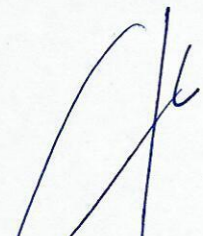
En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que

se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Anexo Técnico, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Anexo Técnico, continuarán hasta su total conclusión.

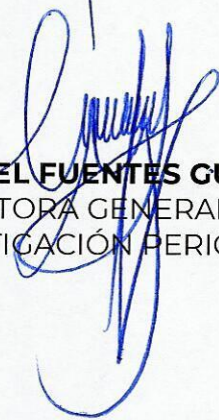
Leído el presente Anexo Técnico por **"LAS PARTES"** interesadas y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado y ratifican en duplicado, Sinaloa, el día 29 de noviembre de 2024.

POR "LA FISCALÍA"



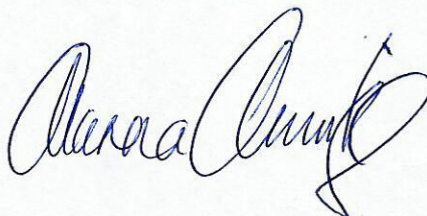
CLAUDIA ZULEMA SÁNCHEZ KONDO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

EN CALIDAD DE ASISTENTE:



CINDY ISABEL FUENTES GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE
INVESTIGACIÓN PERICIAL

POR "EL UNFPA"



ALANNA ELIZABETH ARMITAGE
REPRESENTANTE



----- La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Anexo Técnico derivado del Convenio Marco de Cooperación Técnica suscrito entre la "LA FISCALÍA" y "EL UNFPA" en fecha 21 de mayo del 2024.-